

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003995

Lima, 4 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, constituyen modificaciones presupuestarias: los créditos suplementarios, las transferencias de partidas, así como las habilitaciones y anulaciones presupuestarias;

Que, en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del citado texto único ordenado, se establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N.º 003-2011-EF/76.01 y N.º 002-2012-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, en el literal a) del numeral 17.2 del artículo 17 de la citada Directiva se señala que solo procede la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos;

Que, mediante Oficio N.º 4339-2017-EF/50.07 del 30 de noviembre de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, considera viable la modificación al Presupuesto del Año Fiscal 2017 del Servicio de Administración Tributaria a través del Crédito Suplementario por la suma de S/ 2'018,708.00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, por su parte el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N.° 001-2010-EF/76.01 antes indicada, señala que la aprobación de créditos suplementarios se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad y se formaliza a través de Decreto Supremo, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, el titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881 establece en su artículo 12 que la Jefatura de la Institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003847 de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el cual fue modificado con Resolución Jefatural N.° 001-004-00003877 del 16 de febrero de 2017, Resolución Jefatural N.° 001-004-00003905 del 31 de marzo de 2017, Resolución Jefatural N.° 001-004-00003945 del 30 de junio de 2017 y Resolución Jefatural N.° 001-004-00003972 del 29 de setiembre de 2017;

Que, a través del Memorándum N.° 162-092-00011386, recibido el 4 de diciembre de 2017, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la resolución jefatural correspondiente que modifique el Presupuesto Institucional mediante la aprobación de un Crédito Suplementario, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificado por la Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2017, del Servicio de Administración Tributaria - SAT, hasta por la suma de S/ 2'018,708.00 (Dos millones dieciocho mil setecientos ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria - SAT, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial y modificatorias, copia de las Resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias, deben ser presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la citada Directiva.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitza Clara Milosevich Caballero

Danitza Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria